



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel.2821664. Email:
cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad. No 2020-845

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane teniendo en consideración las siguientes causales:

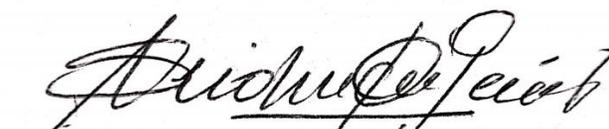
- 1.** Allegar demanda que cumpla con todos los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del art. 82 citado, en consonancia con el artículo 84 numeral 2.
- 2.** Aportar certificado de existencia y representación de las entidades demandadas.
- 3.** Informar las direcciones electrónicas de las partes y en el caso conocer la dirección electrónica de la pasiva e indicar cómo la obtuvo y allegar las pruebas pertinentes (Decreto 806 de 2020).

Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de Ley.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo

institucional de este Despacho es
cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZA